



ABC... de la responsabilidad penal de las personas morales

Anexo 1. Ejemplos de personas jurídicas/morales previstos en el orden jurídico nacional

A. Código Civil Federal

Artículo 25.- Son personas morales:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
- III. Las sociedades civiles o mercantiles;
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.
- VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.

Comentario CARPEL: Las referidas en las fracciones I y II son de derecho público y, por ende, no son sujetas de responsabilidad penal, en términos de lo dispuesto en el artículo 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

B. Ley General de Sociedades Mercantiles

Artículo 1o.- Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I. Sociedad en nombre colectivo;
- II. Sociedad en comandita simple;
- III. Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV. Sociedad anónima;
- V. Sociedad en comandita por acciones;
- VI. Sociedad cooperativa, y
- VII. Sociedad por acciones simplificada.

Comentario CARPEL: De conformidad con el artículo 2 de esta ley cuando dichas organizaciones se inscriban en el Registro Público de Comercio tendrán "personalidad jurídica distinta de la de sus socios".

C. Ley Federal del Trabajo

Artículo 374.- Los sindicatos, federaciones y confederaciones, legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para:

- I. a V...

Comentario CARPEL: Como personas morales, los sindicatos, federaciones y confederaciones son sujetos de imputación penal, que podrán implantar programas de cumplimiento penal o "criminal compliance", distintos a los que, en su caso, tengan implantados las empresas.

D. Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

"ARTICULO 6o.- Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación, en los términos de esta ley.

...
...."

Comentario CARPEL: El reconocimiento legal de personalidad jurídica distinta a la de sus integrantes, genera la posibilidad de que puedan implantar un programa de cumplimiento penal o "criminal compliance".

E. Ley General de Partidos Políticos



info@carpel.mx



5562250185
5579182663



www.carpel.mx



“Artículo 3.

1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

2. y 3. ...”

Comentario CARPEL: Los partidos políticos pueden ser imputables penalmente al igual que cualquier otra persona moral por delitos transversales como lavado de dinero o defraudación fiscal, por citar ejemplos.



info@carpel.mx



5562250185-5579182663



www.carpel.mx